



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 11 NOV 2022

### VISTOS:

El expediente N° 004723-2022, que contiene el Informe N° 166-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 639-2022-SCEH-HH/MINSA, emitido por la Jefatura de Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, el Memorando N° 1899-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y,



### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas

jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2021-HH-MINSA y sus modificatoria, aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funcionales constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital;



Que, mediante Memorando N° 1899-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita al Jefe de Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, la aprobación de la propuesta de responsabilidades de la Unidad Funcional “Equipo de Trabajo de Atención Integral”;

Que, mediante la Nota Informativa N° 639-2022-SCEH-HH/MINSA, emitida por la Jefatura del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, emite opinión favorable para su trámite respectivo, referente a la propuesta de responsabilidades de la Unidad de Funcional “Equipo de Trabajo de Atención Integral”;



Que, mediante el Informe N° 166-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de responsabilidades de la Unidad Funcional “Equipo de Trabajo de Atención Integral”, que se encuentra contenida en el numeral 3.5 literal c) del mencionado informe;



Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;



De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta a la Directora del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 842 -2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las responsabilidades de la Unidad Funcional “Equipo de Trabajo de Atención Integral” que son las siguientes:

*Responsabilidades del Equipo de trabajo de Atención Integral*

- a. Supervisar y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar cumplimiento a los modelos de Atención Integral de Salud.
- b. Brindar asistencia técnica en la Implementación de Modelos de Atención Integral de Salud a los órganos.
- c. Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de Atención Integral en Salud.
- d. Promover metodologías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de calidad.
- e. Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención Integral de Salud y desarrollar las estrategias para lograrlos.

- f. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- g. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Consulta Externa y Hospitalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
*Ethel L. Baltazar Vega*  
DRA. ETHEL LIDIA BALTAZAR VEGA  
C.M.P. N° 073123  
DIRECTORA

ELBV/jway

DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- U. Administración
- U. Planeamiento Estratégico
- ET Asesoría legal
- ET. Atención Integral
- S. Consulta Externa y Hospitalización
- Archivo